



La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2026, ha acordado convocar las Bases de selección del personal laboral temporal para el proyecto "Brigada Municipal", del programa "Empelo Público Local". La convocatoria se registrará por las siguientes:

BASES DE SELECCIÓN DEL PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA EL PROYECTO "BRIGADA MUNICIPAL" DEL PROGRAMA "EMPLO PÚBLICO LOCAL" de nº de Expediente-Sef: 2025-02-61-0029.

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Conforme establece la Resolución de 24 de abril de 2025 de la Directora del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del Programa Empleo Público Local, financiadas por el SEPE-Ministerio de Trabajo y Economía social (publicado en el Borm n.º 98, de 30 de abril de 2025), y bases reguladoras recogidas en la Orden de 31 de agosto de 2022 de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones correspondientes al Programa de Inserción Laboral a través de obras y servicios de interés general y social (Borm n.º 207 de 7 de septiembre), modificadas por la Orden de 24 de junio de 2024 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación (Borm nº156 de 6 de julio), en concreto el Subprograma "Empleo Público Local", y en base a los siguientes:

El objeto de la presente convocatoria es la selección y contratación en régimen de personal laboral temporal de **6 desempleados durante 9 meses** al amparo del Proyecto **"BRIGADA MUNICIPAL"**.

Los puestos a cubrir son los siguientes:

2 Operarios Mantenedores de Edificios.

1 Oficial Soldador de 1º

1 Oficial Conductor de 1º

2 Oficiales Albañil de 1º

SEGUNDA: COMISIÓN DE SELECCIÓN

El Sr.. Alcalde-Presidente designará una Comisión de Selección que efectuará todo el proceso de selección. Estará integrada por un Presidente, tres vocales y un Secretario que actuará con voz pero sin voto.

La designación de la Comisión de Selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Molina de Segura y en la sede electrónica del mismo, <https://sedeelectronica.molinadesegura.es>.

La comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o algunas pruebas, nombrados por la Sr. Alcalde-Presidente.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurra entre ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, debiéndolo notificar a la autoridad convocante.

TERCERA: CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

La contratación de los trabajadores se formalizará por una duración de **9 meses**, según lo establecido en el artículo 6 y 14 de la Resolución de la Convocatoria de la subvención.

CUARTA: REQUISITOS DE LOS TRABAJADORES

Tanto los requisitos, procedimiento y criterios para seleccionar a las personas desempleadas a contratar serán los establecidos en los artículos 12, 13 y Anexo V de la Resolución de la Convocatoria, de acuerdo con la habilitación conferida en los artículos 18 y 19 de la Orden de Bases.

Las personas trabajadoras que sean contratados para la realización de obras y servicios y por los que se otorgue la subvención del Sef, deberán ser personas *desempleadas, no ocupadas e inscritas en las oficinas de empleo del Sef, tanto en el momento de la preselección, como en el de la contratación, que estén disponibles para el empleo y sean adecuados al puesto de trabajo ofertado.*

Como programa de reactivación para la inserción, se considera que la edad para participar en el mismo será la comprendida entre los 16 a 63 años.

La unidad instructora del Sef comprobará la idoneidad del personal seleccionado.

QUINTA: SELECCIÓN DE LOS TRABAJADORES

La selección de las personas trabajadoras se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Orden de Bases y en el Anexo V de la Resolución de la Convocatoria de "Instrucciones proceso selección de programa de inserción laboral a través de obras o servicios de interés general y social, subprograma Empleo Público Local".

De acuerdo a lo establecido en la Resolución de la Convocatoria de la subvención y en la Orden de Bases, y en relación a los criterios de selección de las personas a contratar:

- 1) El proceso de **preselección** de los candidatos, se realizara por la Oficina de Empleo de Molina de Segura,
- 2) Una vez remitidos los candidatos preseleccionados, el Ayuntamiento de Molina de Segura procederá a la **selección** final de los mismos, mediante un proceso que constará de dos fases: fase de **OPOSICIÓN** y **ENTREVISTA**.

Los aspirantes serán convocados para cada fase en llamamiento único aunque el mismo haya de dividirse en varias sesiones, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados.

Serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los supuestos alegados y justificados con anterioridad a la celebración de la fase en cuestión, debiendo la Comisión de Selección adoptar resolución motivada a tal efecto. Se consideran casos de fuerza mayor los accidentes de tráfico, incendios, partos o fallecimiento de familiar de primer grado de consanguinidad siendo estos debidamente justificados el día del llamamiento.

La no presentación de un aspirante a cualquiera de los llamamientos determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el proceso selectivo, quedando excluido en consecuencia del mismo.

A.- FASE DE OPOSICIÓN:

Esta fase consiste en la realización de una prueba de selección, que podrá consistir en la realización de pruebas teórico-prácticas o de capacidades, pruebas de conocimientos, cuestionarios de motivación o de tipo psicotécnico.

La Comisión de Selección valorará la comprensión lectora y escrita, capacidades matemáticas y/o de cultura general de los aspirantes, así como su capacidad de aprendizaje y adaptación al puesto de trabajo.

Se valorará hasta un máximo de **10 puntos**.

B.- FASE DE ENTREVISTA:

La fase de entrevista tiene carácter obligatorio. Se realizará una entrevista semiestructurada, en la que se valorarán aspectos como la motivación personal para participar en el proyecto, su situación laboral actual, su disponibilidad, su capacidad de adaptación al proyecto, sus condiciones profesionales para el desarrollo de las tareas, o sus posibilidades de inserción laboral derivadas de su participación en el programa.

Se valorará hasta un máximo de **10 puntos**.

SEXTA: CALIFICACIÓN DEFINITIVA

La puntuación final será la suma de las puntuaciones de la fase de oposición y de la entrevista, siendo seleccionados para el puesto de trabajo los candidatos que alcancen mayor puntuación total.

En caso de empate entre dos o más candidatos se procederá a valorar por la mayor puntuación obtenida en la entrevista personal, y en caso de necesitar otro desempate, se procederá a un sorteo.

La Comisión de Selección levantará acta del proceso de selección por duplicado y lo trasladará al Sef para su constancia.

SÉPTIMA: LISTA DE ESPERA

Los candidatos que no hayan sido seleccionados por haber obtenido otros candidatos mayor puntuación, formarán parte de una lista de espera que estará ordenada por la mayor puntuación obtenida en el proceso selectivo, y se procederá al llamamiento en el riguroso orden establecido de la antedicha lista de espera.

OCTAVA: INCIDENCIAS

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se oponga a las mismas.

En el caso de que durante la celebración del proceso selectivo se observe por la Comisión de Selección que alguno de los aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá proponer al Sr. Alcalde-Presidente su exclusión de la selección.



NOVENA: NORMAS DE APLICACIÓN

Para lo no previsto en estas Bases o en aquello que las contradigan, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto; Real Decreto 861/1986, de 25 de abril; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, así como las restantes disposiciones normativas que resulten aplicables a la materia y/o aquellas que sustituyan o desarrollen las normas antes señaladas.

DÉCIMA: RECURSOS

Las presentes Bases podrán ser impugnadas por los interesados ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la forma prevista en la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; no obstante, con carácter potestativo cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los demás actos administrativo que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma prevista en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Molina de Segura, a fecha de firma digital.

EL ALCALDE

